

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
Provincia... 8'50 " " "  
Extranjero... 10'00 " " "  
El pago es adelantado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### MINAS

D. Juan Polanco y Crespo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Cabeza Suárez, vecino de Oviedo, apoderado de D. Ramón G. Rendueles, ha presentado solicitud del registro de demasia de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Demasia á Avelina», sita en términos de la parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio de terreno franco enclavado entre las minas «La Negra», núm. 13.087; «Zaragoza», número 16.870, y «Avelina», núm. 16.813, cuyo terreno por su irregularidad no se presta á la división por pertenencias.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.314 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Octubre de 1908.—

Juan Polanco.

R. al núm. 3.844

Que D. Domingo Fernández, vecino de Laredo, Santander, ha presentado solicitud del registro de 20 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cañón», sita en el paraje llamado Valle de Mijares, parroquia de Purón, concejo de Llanes. Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca de una galería sita en dicho paraje. Desde dicho punto se medirán en dirección Norte 100 metros

para la primera estaca, de primera á segunda en dirección Este 700 metros, de segunda á tercera al Sur 200 metros, de tercera á cuarta al Oeste 1.000, de cuarta á quinta al Norte 200 metros y de quinta á primera al Este 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.315 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Octubre de 1908.—

Juan Polanco.

R. al núm. 3.846

Que D. Vicente García Cienfuegos, vecino de Oviedo, apoderado de don Tomás Velasco y Herrero, ha presentado solicitud del registro de siete hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Santa Eulalia», sita en el paraje llamado La Boriza y El Osil, parroquia de Santa Eulalia de Puertas, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca primera de la mina nombrada «La Profunda», núm. 14.381, desde el cual se medirán en dirección Oeste 30 grados N. 200 metros y se colocará la primera estaca, de ésta al S. 30 grados O. 100 metros para la segunda, de ésta al E. 30 grados S. 600 metros para la tercera, de ésta al N. 30 grados Este 200 metros para la cuarta, de ésta al O. 30 grados N. 100 para la quinta, de ésta al Sur 30 grados O. 100 para la sexta, y de ésta al O. 30 grados Norte 300 metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las siete hectáreas solicitadas, que son las mismas de la mina caducada «Eduardo» núm. 16.410.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.311 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Octubre de 1908.—

Juan Polanco.

R. al núm. 3.845

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Gijón

Realizadas todas las economías posibles al formar el actual presupuesto municipal; reconocido por el Ayuntamiento y Junta de Asociados que no es dado introducir otras más por hallarse mal dotados la mayor parte de los servicios, y resultando que la liquidación del presupuesto del corriente año habrá de saldarse con un déficit de

420.000 pesetas, se acordó, en sesiones del 7 y 19 del actual, respectivamente, proponer á la Superioridad el establecimiento de la siguiente tarifilla para la percepción de derechos ó arbitrios extraordinarios sobre artículos de consumo no comprendidos en las tarifas del Estado, teniendo en cuenta las facultades concedidas por el artículo 16 de la ley de Presupuestos de 1877, Circular del 6 de Mayo de 1878 y Real orden de 3 de Agosto del precitado año, cuyo detalle, ajustado á dicha Circular, es como sigue:

	Precio medio		Arbitrio	Consumo	Producto anual
	Unidad	Pesetas			
1—Almendras, turrones, mazapanes y frutas escarhadas.....	1 kilo	2 75	0 40	10.000	4.000
2—Azafrán.....	1 »	80	2	500	1.000
3—Higos pasos, ciruelas y uvas pasas.....	100 »	65	6	12.000	720
4—Naranjas, limones y granadas.....	100 »	45	4	50.000	2.000
5—Pavias, melocotones y albaricoques.....	100 »	45	4	100.000	4.000
6—Pimiento.....	100 »	80	8	30.000	2.400
7—Uvas del tiempo... ..	100 »	65	5	42.000	2.100
8—Pera y fresa.....	100 »	28	2	500.000	10.000
9—Melones y sandías que se introduzan en la población.....	100 »	25	2	100.000	2.000
10—Salvado y afrecho... ..	100 »	19	0 24	3.460.817	8.305,96
11—Carbón mineral, excepto el destinado á la industria.....	100 »	2 25	0 10	1200000	12.000
<b>Total.....</b>					<b>48.525,96</b>

Y en virtud de lo que disponen las reglas 2.ª, 3.ª y 4.ª de la expresada Real orden del 3 de Agosto de 1878, se hace público para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los vecinos ó contribuyentes que se consideren perjudicados reclamar contra la propuesta acordada, presentando sus instancias en esta Alcaldía.

Consistoriales de Gijón á 19 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Menéndez Acebal.

R. al núm. 3.811.

### Alcaldía de Noreña

Don Justo Rodríguez y Fernández, Alcalde constitucional de Noreña.

Hago saber: Que esta Junta municipal, en sesión de 4 del actual, acordó el arriendo en venta libre de los derechos de consumos del concejo, por el término de tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1909 á 31 de Diciembre de 1911.

La subasta de dicho arriendo se celebrará en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión designada por el Ayuntamiento, el día trece de Noviembre próximo, empezando el acto á las quince y concluyendo á las dieciseis de dicho día.

Se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo anual por que se anuncia de ochomil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas y treinta y siete céntimos, á

que asciende el cupo del Tesoro, tres por ciento de cobranza y conducción y recargo municipal.

Para tomar parte en la subasta es preciso no hallarse comprendido en los casos del art. 229 del vigente Reglamento de Consumos, y constituir como garantía en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta, en el momento de celebrarse ésta, la suma de 422,82 pesetas, á que asciende el cinco por ciento del tipo anual del remate, que ampliará el adjudicatario hasta la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Son objeto de éste todas las especies que comprende la tarifa primera de la Ley de 7 de Junio de 1888, con inclusión de los aguardientes y alcoholes y licores, y con excepción de las carnes vacunas, lanares ó cabrias en cecina ó saladas; las carnes de cerda saladas; el arroz, garbanzos y sus harinas; la cebada, centeno, maiz mijo,

panizo y sus harinas; los demás granos y legumbres secas y sus harinas; pescados de río y mar, sus escabeches y conservas; carbón vegetal; carbón de cok; conservas de frutas y conservas de hortalizas y verduras.

El pliego de condiciones y tarifa se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Noreña 26 de Octubre de 1908.—Justo Rodríguez.

#### Alcaldía de Bimenes

##### Repartos

Por término de ocho días quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de rústica y urbana que han de regular la fuerza contributiva por dichos conceptos en el próximo año de 1909, á fin de que los interesados entablen contra dichos repartos cuantas reclamaciones hubiesen en derecho.

Bimenes y Octubre 24 de 1908.—El Alcalde, P.D., Lázaro Vigón.

R. al núm. 3.887

#### Alcaldía de Degaña

Terminados los repartimientos de territorial de este concejo sobre las riquezas rústica, colouía, pecuaria y urbana para el año de mil novecientos nueve, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado no serán oídas.

Degaña 23 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Francisco García.

R. al núm. 3.839.

#### Alcaldía de Quirós

Formados los repartimientos de rústica y urbana de este concejo que han de regir en el próximo año de 1909 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Quirós 22 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Baldomero Quintana.

R. al núm. 3.852

#### Alcaldía de Navia

D. José Martínez y F. Presno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navia.

Hace saber: Que la Junta municipal de este término, para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año de 1909, importante 18.867,25 pesetas, acordó por unanimidad proponer al Gobierno un impuesto módico en concepto de arbitrio extraordinario sobre el consumo de las especies siguientes:

2,20 pesetas los 100 kilos de leche, 4 pesetas los 100 idem de manteca; 0,20 idem los 100 idem de huevos; 1 idem los 100 idem de patatas, y 0,18 idem los 100 idem de leña destinados á la industria.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y con el fin de que dentro del término de 15 días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los vecinos del concejo reclamar contra dicho acuerdo.

Navia 22 de Octubre de 1908.—Jose Martinez.

R. al núm. 3.848

#### Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

##### ANUNCIO

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1909, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días á los efectos de reclamación de agravios.

Santa Eulalia de Oscos, Octubre 20 de 1908.—El Alcalde, José Quintana.

R. al núm. 3.831

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

##### Anuncio

La Sala de Gobierno, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado nombrar á D. José Falcón Juez municipal suplente de Quirós, y á D. José María Suardiaz Caveda, Fiscal municipal suplente de Colunga.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos del artículo 7.º en su relacion con la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Oviedo 22 de Octubre de 1908.—El Secretario de Gobierno, Bonifacio de Echegaray.

R. al núm. 3.827

#### Juzgado de Luarca

D. Carlos Cadavieco y Lopez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Luarca y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, el que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Luarca, á diecinueve de Octubre de mil novecientos ocho, habiendo visto yo D. Francisco Javier de Elola y Diaz Varela, Juez de primera instancia de la misma y su partido. estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, como demandante D. Francisco Losada Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa, defendido por el Abogado D. José Galán y Alvarez Cascos, y representado por el Procurador D. José Rodríguez Sabugo, y como demandados doña Perfecta Suárez y Fernández, vecina de Gijón y doña Joaquina Suárez y Fernández, que lo es de esta villa, sin profesión especial y esposas de D. Marcelino Riera y don Manuel Peláez, defendidos hoy por el Letrado D. José Ramón Suárez del Otero y representados por el Procurador D. Faustino González Morilla, siendo también demandados más tarde D. Andrés, D. Salvador y D. Ceferino

Suárez y Rodriguez, ausentes en ignorado paradero y representados por los estrados del Juzgado, sobre la división de una casa y un huerto situados en la calle de la Fuente y venta de estos bienes si no admitiese fácil división.

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco Losada y Alvarez contra doña Joaquina, doña Perfecta, D. Andrés, D. Salvador y D. Ceferino Suarez y Rodriguez, debo declarar y declaro que el demandante tiene derecho á la mitad de la casa y huerto á que se refiere el presente juicio, debiendo procederse á una división por medio de peritos en la forma ordinaria; y si dicha finca resultare legalmente indivisible, á su venta en pública subasta, repartiéndose por mitad entre demandante y demandados el precio obtenido; imponiendo á estos últimos todas las costas de este juicio, por partes iguales entre los cinco las originadas hasta el allanamiento de doña Joaquina al contestar á la demanda, y entre los cuatro restantes las causadas y á partir de aquel momento en lo sucesivo.

Notifíquese esta sentencia á los rebeldes en la forma que cualquiera de las partes solicitase y reintégrese el papel de oficio usado por el correspondiente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Javier de Elola.

##### Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Javier de Elola y Diaz Varela, Juez de primera instancia del partido que la dicta, leyéndola en alta voz en la audiencia pública del día de hoy. Luarca diecinueve de Octubre de mil novecientos ocho.—Licenciado, Carlos Cadavieco.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sean notificados los demandados rebeldes D. Andrés, D. Salvador y D. Ceferino Suarez y Rodriguez, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido el presente con su visto bueno en Luarca, Octubre veintidós de mil novecientos ocho.—Licenciado Carlos Cadavieco.—V.º B.º—Francisco Javier de Elola y Diaz Varela.

R. al núm. 3.833

#### Juzgado de Gijón

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón, por la presente se cita á los testigos Juan Rico y Juan Lopez, vecinos del Musil y Jove, respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiuno de Noviembre actual y hora de las diez comparezca ante la Audiencia de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Mariano Pérez Pariente por disparo, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Gijón á veintidós de Octubre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 3.820

### PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

#### LANGREO

El día 21 del actual desapareció del pasto en el pueblo de Peña Losa, de Ciaño, en este concejo, un caballo de las señas siguientes:

Edad 4 años, alzada seis cuartas, pelo tordo, valor 150 pesetas, estrella-do y herrado.

Es propiedad de D. Manuel Castañón Miranda, de dicha vecindad.

Lo que se anuncia para que la persona que lo haya recogido pueda entregarlo, avisando á esta Alcaldía, y se le abonarán los gastos de manutención y demás que haya ocasionado.

Sama de Langreo 23 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

1

#### LENA

En poder de Juan Alvarez Delgado, vecino de Tuiza, en este concejo, se halla una vaca desconocida de las siguientes señas:

Color pardo, edad doce años sobre poco más ó menos, tiene una mancha blanca en la pata izquierda de atrás, por arriba del hizar, en la derecha y á la misma altura una mancha roja, en la punta del pecho tiene unas manchas blancas, además tiene también una seña particular que debe de reconocer el dueño.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos causados; advirtiendo que trascurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que nadie la reclame será vendida en subasta pública.

Consistoriales de L.ena 21 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Luis Valdés.

3

De las inmediaciones del pueblo de Muñón Fondero, en este concejo, desapareció el día once del corriente mes, á eso de las doce de la noche, una vaca propia de D. Manuel Fernandez Suarez, de dicho pueblo, de las señas siguientes:

Color roja, edad ocho años, tamaño regular, asta gacha y blanca, las ojeras oscuras, riega mucho de los dos lados, tiene dos cicatrices de dos golpes á un lado de la rabera, nunca mudó, tiene un escanton en un diente, está de leche hace ya ocho meses.

Consistoriales de L.ena 21 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Luis Valdés.

3

### ANUNCIOS

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros

En los días 5 y 20 de Noviembre se verificará la subasta de los empeños vencidos en el mes de Septiembre que son los comprendidos en los números 5.138 al 5.789 de alhajas y del 4.671 al 7.183 de ropas, los cuales pueden cancelarse durante el corriente mes correspondientes á la primera subasta y hasta el 15 los de la segunda. Los que hayan de venderse se exhibirán en los días 4 y 19 respectivamente de 3 á 5 de la tarde.

Oviedo 25 de Octubre de 1908.—El Administrador, Rafael Díaz.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial